

colorchecker CLASSIC

x-rite

mm

CÓMO SE GOBIERNA EN PUERTO-RICO

Reg. 7024



OBRAS  
SOBRE COLONIAS Y POLITICA COLONIAL

- Abad.—La exposicion agrícola é industrial de Tabaco realizada en Ponce, Puerto-Rico, durante el mes de Diciembre de 1883.—Memoria.—Un folleto.—Ponce. 1885.  
— Puerto-Rico en la Feria-Exposicion de Ponce en 1882.—Un volúmen en 4.º.—Ponce, 1885.  
Bona.—Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico. 1861.  
Betancourt.—Las dos banderas. 1872.  
Cancio Villaamil.—Cuba: un presupuesto de gastos. 1883.  
Duque de la Torre.—Informe presentado al Ministro de Ultramar sobre el gobierno de la isla de Cuba. 1865.  
Embill.—Estudios económicos sobre Cuba y España, comparados con otros paises. 1880.  
Ferrer Hernandez.—La instruccion pública en Puerto-Rico: su pasado, su presente y modo de mejorarla en lo futuro.—Puerto-Rico. 1885.  
Gomez (Juan Gualberto).—La cuestion de Cuba en 1884.—Un folleto.—Madrid. 1885.  
Labra.—La pérdida de las Américas.—Un folleto. 1868.  
— La cuestion social en las Antillas españolas. 1870.  
— Los Diputados americanos en las Córtes españolas. 1882.  
— Mi campaña en las Córtes españolas de 1883.—Un volúmen. 1885.  
— Puerto Rico en 1885.—Discursos parlamentarios.—Un folleto. 1885.  
Ortega y Macety.—La política de España en Ultramar. 1878.  
Portuondo.—La reforma social de Cuba.—Voto particular. 1879.  
— El tratado con los Estados-Unidos.—Un folleto. 1884.  
Serret.—Proyecto de inmigracion blanca para la isla de Cuba.—Un folleto.—Barcelona. 1886.  
Valdés Dominguez.—Los antiguos Diputados de Cuba. 1881.

FA 1453

PROPAGANDA REFORMISTA

CÓMO  
SE GOBIERNA EN PUERTO-RICO

OBSERVACIONES DE ACTUALIDAD

POR

ANTONIO SENDRAS Y BURÍN

En Puerto-Rico se puede hacer todo impunemente (Sr. Leon y Castillo, Ministro de Ultramar en 1881.)

31  
(729.5)  
SEN

MADRID:  
IMPRESA DE MARCELINO BURGASÉ,  
SOBRINO Y SUCESOR DE SEGUNDO MARTINEZ  
BARQUILLO 39  
1886



CÓMO SE GOBIERNA EN PUERTO-RICO

Ro. j. 7024



## OBRAS

### SOBRE COLONIAS Y POLITICA COLONIAL

- Abad.—La exposicion agrícola é industrial de Tabaco realizada en Ponce, Puerto-Rico, durante el mes de Diciembre de 1883.—Memoria.—Un folleto.—Ponce. 1885.
- Puerto-Rico en la Feria-Exposicion de Ponce en 1882.—Un volúmen en 4.<sup>o</sup>.—Ponce, 1885.
- Bona.—Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico. 1861.
- Betancourt.—Las dos banderas. 1872.
- Cancio Villaamil.—Cuba: un presupuesto de gastos. 1883.
- Duque de la Torre.—Informe presentado al Ministro de Ultramar sobre el gobierno de la isla de Cuba. 1865.
- Embill.—Estudios económicos sobre Cuba y España, comparados con otros paises. 1880.
- Ferrer Hernandez.—La instruccion pública en Puerto-Rico: su pasado, su presente y modo de mejorarla en lo futuro.—Puerto-Rico. 1885.
- Gomez (Juan Gualberto).—La cuestion de Cuba en 1884.—Un folleto.—Madrid. 1885.
- Labra.—La pérdida de las Américas.—Un folleto. 1868.
- La cuestion social en las Antillas españolas. 1870.
- Los Diputados americanos en las Córtes españolas. 1882.
- Mi campaña en las Córtes españolas de 1881. 83.—Un volúmen. 1885.
- Puerto Rico en 1885.—Discursos parlamentarios.—Un folleto. 1885.
- Ortega y Macety.—La política de España en Ultramar. 1878.
- Portuondo.—La reforma social de Cuba.—Voto particular. 1879.
- El tratado con los Estados-Unidos.—Un folleto. 1884.
- Serret.—Proyecto de inmigracion blanca para la isla de Cuba.—Un folleto.—Barcelona. 1886.
- Valdés Dominguez.—Los antiguos Diputados de Cuba. 1881.

PROPAGANDA REFORMISTA

32 (729.5)

SEN

---

CÓMO  
SE GOBIERNA EN PUERTO-RICO

---

OBSERVACIONES DE ACTUALIDAD

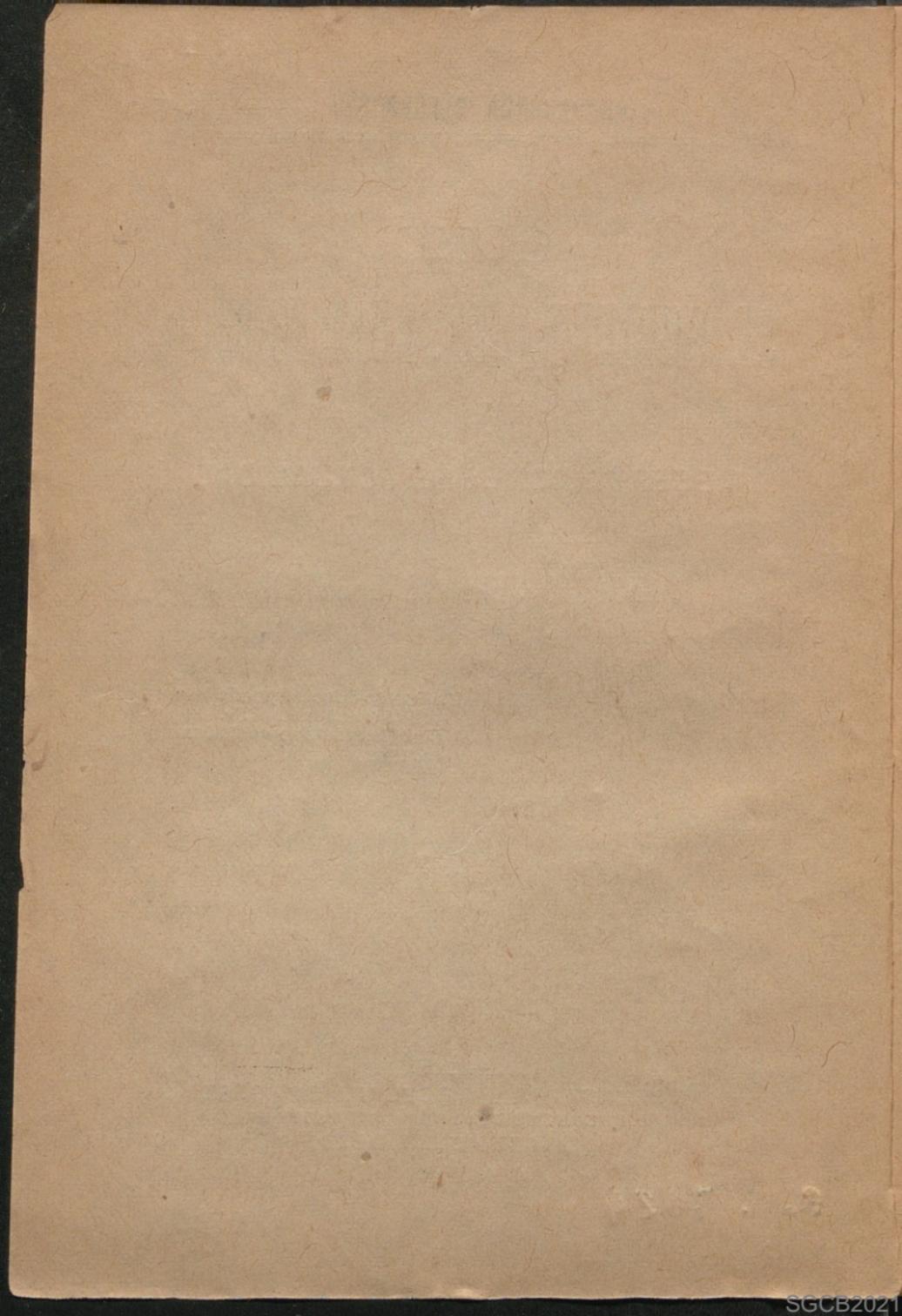
POR

ANTONIO SENDRAS Y BURÍN

En Puerto-Rico se puede hacer  
todo impunemente (*Sr. Leon y  
Castillo*, Ministro de Ultramar  
en 1881.)

---

MADRID:  
IMPRESA DE MARCELINO BURGASÉ,  
SOBRINO Y SUCESOR DE SEGUNDO MARTINEZ  
BARQUILLO 39  
1886



## CÓMO SE GOBIERNA EN PUERTO-RICO

---

Siempre será oportuno llamar la atención de España entera acerca de los asuntos que nos proponemos tratar en el presente folleto, con cuya publicación intentamos dar á conocer la condicion tristísima en que vive la isla de Puerto-Rico, sometida á un régimen que, teniendo por bases el privilegio y la imposición de la voluntad de un reducido grupo á la de todo el país, ha dado por resultado el desarrollo del caciquismo en sus formas más repugnantes y en un grado verdaderamente insuperable. Pero nunca la oportunidad será tan grande como en vísperas de un período electoral, en los momentos precisos en que el país se dispone á ejercitar el derecho de sufragio para traer á las Córtes representantes que sepan inspirarse en las verdaderas necesidades de la comarca que pone en ellos su confianza y recavar del poder legislativo las reformas, cada dia más urgentes, sin cuya adopción es de todo punto imposi-

ble que pueda contenerse ya por mucho tiempo la ruina y la disolucion de una sociedad, que ha agotado todos los recursos, que se alimenta de su propia sangre y que agoniza y muere por falta de aquella expansion, de aquel movimiento, de aquel estímulo á la iniciativa, tan indispensables á la vida de los pueblos como lo son á la de los seres animados la luz, el calor y el aire.

Ahora que tanto se habla de sinceridad electoral, conviene que se sepa que Puerto-Rico no espera nada de los propósitos que en este punto parecen animar al Gobierno, porque lo que allí sucede respecto de elecciones es de tal modo inherente el sistema, que no hay poder humano capaz de remediar los abusos, los escándalos, las ilegalidades sin número que supone en la pequeña Antilla un período electoral: como que son el fatal resultado del tegido de leyes de excepcion que constituyen el régimen político de aquella comarca.

Los que tengan la paciencia de leer estas líneas se convencerán plenamente de ello. Sin duda sentirán en su rostro el sonrojo cuando vean lo que ha pasado en las últimas elecciones de diputados á Cortes y provinciales. Pero seguramente tambien llegarán á penetrarse de que mientras subsistan las cosas como el partido conservador las estableció á raiz de la Restauracion, inaugurando una política torpe de suspicacias, de recelos, de prevenciones y desigualdades, todo eso es natural y aun forzoso, como lógica consecuencia del sistema que hoy priva.

Por eso hemos de comenzar por dar una ligera idea de la situacion excepcional en que han coloca-

do á Puerto-Rico las leyes de carácter político por que se rige aquella comarca.

\* \* \*

Nuestro régimen ultramarino adolece de un vicio esencial. Nos engañamos de medio á medio cuando afirmamos que Cuba y Puerto-Rico son provincias españolas. Les falta mucho para serlo.

Si ha desaparecido de las leyes el nombre oficial de colonias ó posesiones de Ultramar que antes se daba á aquellas islas, no han desaparecido la especialidad de la legislación, ni la desigualdad de condiciones, ni la separacion de los presupuestos, ni los gobiernos militares, ni nada, en fin, de lo que dá á aquellas tierras el tono y el carácter de verdaderas colonias, y coloca á sus naturales en una situacion de inferioridad respecto de los españoles de la Península.

Deslumbran á primera vista al que no esté en autos, de una parte la representacion en Córtes concedida á aquellas islas, de otra la aplicacion de la ley constitucional, ó la existencia de corporaciones provinciales y municipales allá como aquí.

Pero apenas se desentraña todo esto, se ve cómo son esenciales las diferencias en el fondo, cómo la forma y los procedimientos han desnaturalizado las instituciones, y cómo se ha derrochado un verdadero tesoro de esa *habilidad* que poseemos para hacer que las cosas aparezcan de un modo y sean totalmente lo contrario.

## LA REPRESENTACION EN CORTES

Hay representacion en Córtes, es verdad; pero los Diputados y Senadores ultramarinos son Diputados y Senadores de *region*, sin medios ni condiciones para cumplir el mandato que de sus electores reciben, porque proceden de una comarca cuyos intereses y aspiraciones son distintos de las aspiraciones é intereses de las representadas por el resto de los legisladores, que desconocen las cosas de Ultramar y que no les conceden más atencion que la que dispensarian á las cuestiones puramente particulares de Andalucía ó de Cataluña, que, por su especialidad y carácter local, incomodan y huelgan en un Parlamento.

A esto hay que agregar el *cunerismo*.

La Constitucion ha querido que las provincias ultramarinas tuviesen representacion en las Córtes. Durante mucho tiempo los partidos que aquí se llaman gobernantes por antonomasia, han dejado en suspenso la resolucion de algunas importantes cuestiones coloniales por atenerse á la letra y al espíritu de la Constitucion de 1869, que para abordar otros problemas exigia la presencia de los diputados antillanos. Hasta hace poco, podia admitirse que la excusa era valedera; pero desde que con la paz del Zanjón se otorgó á las provincias trasatlánticas el derecho de representacion parlamentaria, todo el que juzgue con imparcialidad tiene que convenir en que el motivo alegado por los restauradores hasta 1878

era pura y sencillamente vulgar pretesto de aplazamiento ó decisorio medio para prolongar la duracion de un funesto sistema de arbitrariedad y de injusticia.

Porque, todo bien examinado, resulta que en lo que ménos han pensado los partidos que desde entonces han ocupado el poder es en asegurar á las Antillas una representacion genuina y verdadera. Los hechos prueban, por el contrario, que todos los esfuerzos de nuestros gobiernos desde entonces, únicamente se han consagrado á mistificar el espíritu del artículo constitucional que llamaba á los representantes de las Antillas al Parlamento.

Es cierto que en la Península no han sido jamás muy escrupulosos los gobernantes en materias electorales. Aquí ya se sabe que el Ministro de la Gobernacion *hace* las elecciones. Pero, así y todo, lo que ha ocurrido y ocurre con las provincias antillanas sobrepuja á cuanto la imaginacion más fecunda pudiera concebir.

El Gabinete Cánovas en 1880 impuso á Puerto-Rico una Diputacion cuyos individuos, en su mayor parte, puede decirse que solo de nombre conocian á la pequeña Antilla. Los fusionistas siguieron en las elecciones siguientes el mismo ejemplo y hoy, en vísperas de otras elecciones, ya corren por ahí una porcion de nombres de personas que aspiran á los distritos puerto-riqueños y que serán todo lo respetables que se quiera, pero completamente desconecedoras de las necesidades y condiciones del país que pretenden representar. En Cuba la cosa no ha ido tan léjos; pero allí tambien, gracias á la asfixiante

ley electoral conservadora mantenida por el partido que ocupa hoy el poder, el *cunerismo* ha asomado la oreja.

¡*El cunerismo!* Esa es la plaga, la calamidad espantosa que azota á aquellas desdichadas tierras, y cuyo imperio no será nunca bastante combatido, dada la funesta influencia que en el porvenir de las Antillas viene ejerciendo.

Se ha visto con suficiente claridad en las últimas Asambleas. Puerto-Rico, con quince Diputados, apenas ha tenido tres ó cuatro defensores de sus aspiraciones verdaderas. La inmensa mayoría de los que ostentan la representación de sus distritos para nada se han acordado del país en cuyo nombre han tenido asiento en el Parlamento.

En realidad, puede decirse que solicitaron sus actas no para servir los intereses de sus representados, sino para gloria ó provecho propio. El carácter de Diputado dá prestigio, nombre, posición; facilita el acceso á los centros y oficinas del Estado; permite recomendar, pedir y obtener.

Pero esto no puede dar buen resultado. El falseamiento del régimen representativo en su base esencial, que es la sinceridad de la representación, produce frutos tan amargos como los del más descarado despotismo.

Los Diputados de las Antillas deben venir de las Antillas, por lo mismo que les corresponde defender aquí intereses que son distintos, ya que no opuestos á los de las demás provincias.

Y no es decir esto, que todos los representantes de Puerto-Rico deban ser puerto-riqueños: no se

trata aquí del lugar del nacimiento. Lo que precisa es, que sean elegidos hombres que, residiendo allí ó en la Metrópoli, posean, por sus estudios, por sus antecedentes, por su posición, por sus conocimientos y por sus relaciones, competencia bastante para ostentar aquella representación, grandes lazos de unión con aquella comarca y autoridad para defender sus especiales intereses. Esto no lo puede hacer el *cunero*.

A más de esto, el *cunerismo* tiene otro aspecto no menos grave, si se considera lo poco decoroso que resulta para los ciudadanos españoles de Ultramar.

Y el resultado de esto es bien sabido. Los graves problemas coloniales jamás se discuten y con una indiferencia espantosa pasan casi sin debate y se votan, por ejemplo, los presupuestos de Ultramar, por aquellos Diputados á quienes no afecta ni poco ni mucho.

Pues bien: apréciense todas estas circunstancias: añádase que en Ultramar, como luego veremos, el derecho de sufragio está en razón inversa del arraigo del ciudadano en el país, al extremo de que los hijos de éste figuran en minoría en el censo electoral: añádase también que en Puerto-Rico la máquina electoral se halla en manos de un caciquismo, mil veces peor que el de las comarcas peninsulares más castigadas por esta otra calamitosa plaga, y se verá cómo hay que poner forzosamente en la categoría de los mitos esa decantada representación en Córtes. Cuando examinemos la ley electoral hemos de insistir sobre esto y aparecerá todavía más claro.

EL GOBIERNO MILITAR.—LA IRRESPONSABILIDAD DEL  
GOBERNADOR Y SUS CONSECUENCIAS

Otro tanto sucede con la aplicación de la Constitución, que no pasa de ser una mera apariencia, una mera fórmula, desde el instante en que puede suspenderla en toda ocasión y en todo momento el Gobernador general, cuyo cargo por una corruptela, ha quedado vinculado en los militares, tan dignos, como puedan serlo los hombres civiles, pero incapacitados para el gobierno por su educación, por sus aptitudes especiales, por el carácter que la profesión imprime, y mucho más para el gobierno de una colonia que requiere en un grado muy superior, aquel tacto, aquella delicadeza, aquella preparación particular, aquellas especiales dotes de carácter, aquella serenidad de espíritu, aquella elevación de miras que pueden exigirse al estadista, pero que no se dan en el hombre de armas, saturado generalmente del espíritu de la Ordenanza, incompatible con el principio fundamental en cuya virtud puede afirmarse que gobernar es transigir.

La separación de mandos que ha sido hace pocos días uno de los temas discutidos por toda la prensa, es una reforma que se impone; pero no es menos indispensable la publicación de una Ley que determine y limite las atribuciones del Gobernador general, reduciéndolas á lo que racionalmente es debido y, sobre todo, haciendo eficaz y efectiva su responsabilidad ante el Tribunal Supremo, á la manera que su-

cede en la Península respecto de los Gobernadores civiles.

Porque hoy, los Gobernadores generales de nuestras Antillas están fuera de toda regla y gozan positivamente del beneficio de la irresponsabilidad, no quedándole al país otra garantía que la sanción ó condenación de sus actos en el terreno puramente moral, en el fuero interno de la conciencia y de la opinión pública, que no supone, ni mucho menos, consecuencia alguna en el orden legal. Hoy todo queda á la buena fé y discreción del que desempeñe aquellos cargos, y ésto no basta.

Sin la responsabilidad de los funcionarios, no hay garantía posible. Y esto, que es de tal punto evidente que no cabe ni siquiera discutirlo, lo exige la larga experiencia de nuestras Antillas, donde, salvo muy raras excepciones, cuantos allí han ido no han sabido sustraerse á las excitaciones é influencias de tal ó cual grupo y se han consagrado á servir sus intereses; pero tan incondicionalmente, á veces, que, como suele decirse, han hecho mangas y capirotos de la ley, de la justicia, de todos los respetos y de todas las consideraciones. Seguramente, nada de esto pasaría si el fin de esas campañas de ilegalidades y atropellos fuese la responsabilidad seriamente exigida y eficazmente efectuada.

E insistimos en esto, porque es quizás también la causa originaria del entronamiento del caciquismo, que hace por lo general, de las autoridades superiores de Puerto-Rico, prisioneros de guerra, instrumentos, meros servidores, algo así como los sancionadores de sus abusos y exigencias, lo que podíamos lla-

mar, editores responsables, si no fuese precisamente la irresponsabilidad el rasgo más principal y característico del elevado cargo de Gobernador general.

Porque es notable el contraste que ofrecen los primeros actos de aquellos gobernadores con su conducta posterior.

La imparcialidad con que proceden al principio, hace pensar siempre un momento en que cada uno de ellos va á ser el Gobernador con quien desde hace muchos años se sueña en Puerto-Rico, un Gobernador *español*. Pero luego resultan todos gobernadores de *campanario*. Y se explican perfectamente estos cambios. Comienzan por resistir las influencias y por resolver con arreglo á las leyes las cuestiones que se presentan sin tener en cuenta si el que las pierde pertenece ó no á la fraccion ó grupo que pretende dominar. Pero, apenas se percibe éste de que la nueva autoridad se halla dispuesta á gobernar en toda regla, comienzan las cartas y los telégramas al personaje que en Madrid apoya al cacique. Indicaciones al Gobierno para que recomiende á su representante determinados asuntos y personas, ruegos, advertencias, súplicas: todo se pone en juego en Madrid, y al cabo de algun tiempo, allá en la colonia, la prensa independiente é imparcial que en un principio aplaudía, censura y se lamenta, y las gentes se admiran de que tal ó cual personaje de guardarropía, que no cuenta con las simpatías de la opinion y que no tiene más representacion que la propia, se haya impuesto á la autoridad superior como lo habia hecho con las anteriores. Y es que, de una parte, para hacer pesar su influencia, cuentan

los caciques con algun apoyo en Madrid, y de otra, la irresponsabilidad de los actos, que asegura la legislacion actual al Gobernador, hace pensar á éste, cuando su energia le ha valido algunos disgustos, que más tranquilo y descansado es seguir la corriente.

La organizacion municipal y provincial que señalábamos antes como causa de error para que muchos crean que Puerto-Rico, es hoy ni más ni ménos que una provincia española, ofrecerá á nuestra consideracion mayores pruebas de la inferioridad en que están colocados respecto de los peninsulares los españoles puerto-riqueños. Pero esto merece capítulo aparte, porque entra especialmente en el objeto que nos hemos propuesto, y debe ser tratado con mayor extension.

#### LA ORGANIZACION MUNICIPAL.—LOS ALCALDES CORREGIDORES.—EL CENSO

La ley municipal que rige en Puerto-Rico, promulgada en 1878 con el carácter de *interina* hasta que los representantes de Ultramar viniesen á las Córtes, no se parece en nada, como no sea en el nombre, á la que rige en la Península y no puede concebirse nada más receloso y estrecho. Todo acusa en ella un espíritu de prevencion y de desconfianza que contrasta con las ideas descentralizadoras y expansivas que inspiraron la de 1870, aplicada á la pequeña Antilla en 1872.

Puede decirse que los Ayuntamientos no tienen facultades para dar por sí un solo paso. Para todo es

necesario la intervencion de la Comision provincial ó la del Gobernador general, bien directamente, bien por medio del Alcalde, que más que una autoridad de carácter popular, representante de los intereses de los pueblos, es un funcionario gubernativo encargado de vigilar é inspeccionar el municipio por delegacion del Gobernador.

Estos Alcaldes son una especialidad de nuestro admirable régimen colonial, verdaderos Alcaldes-corregidores con grandes atribuciones en el orden político.

Gozan de enormes sueldos que gravan de una manera harto pesada el erario municipal y los nombra el Gobernador general. La ley manda que deben ser elegidos por la autoridad superior de una terna que los Ayuntamientos le elevan de individuos de su seno; pero por una corruptela gravísima se ha erigido en sistema el abuso de designar á personas, no solo extrañas al municipio que han de presidir, sino hasta á la localidad en que han de desempeñar sus funciones, estirando hasta la arbitrariedad la facultad que la propia ley concede al Gobernador de nombrar Alcalde fuera de la terna, cuando los que la formen no reunan condiciones debidas para dicho puesto.

Hoy raya esto en el mayor escándalo. Los antecesores del General Daban habian hecho lo posible por aclimatar este sistema; pero durante la administracion de éste casi puede decirse que sin excepcion se viene practicando tan incalificable abuso.

Esto hace posible, además, que el cargo de Alcalde sea en Puerto-Rice amovible á voluntad del Gobernador, que, cuando le parece oportuno para servir,

los intereses bastardos de la parcialidad política á que se ha rendido, hace traslaciones y trasiegos de Alcaldes, muy semejantes á las célebres *combinaciones* de Gobernadores civiles que nuestros ministros de la Gobernacion realizan en vísperas de un período electoral.

Ya es esta una diferencia de bulto que ofrece aquella ley municipal respecto de la de la Península. Pero prosigamos.

Salvo aquellos asuntos que hacen relacion á los intereses peculiares de los pueblos, como lo que se refiere al ornato y arreglo de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades, para lo cual concede aquella, competencia á los municipios, todo lo demás requiere el visto bueno de las ruedas superiores de la complicada máquina administrativa que los conservadores montaron en la pequeña Antilla.

Los acuerdos municipales relativos á ferias y mercados, vigilancia, policía de seguridad, instruccion primaria é institutos de beneficencia necesitan la aprobacion prévia del Gobernador.

Asimismo se exige la intervencion del Gobernador general para la aprobacion de los contratos relativos á bienes inmuebles y derechos reales de los municipios; no pudiendo estos entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 4.000 habitantes sin la autorizacion prévia de la Diputacion provincial.

A estas trabas hay que añadir la facultad que tienen los Alcaldes—esos Alcaldes que, como hemos dicho, son por lo general, no solo extraños á los mu-

nicipios sino aun á las localidades mismas donde desempeñan sus funciones,— de suspender cualquier acuerdo que el Ayuntamiento tome en asunto de su competencia, dando cuenta al Gobernador general.

Y no hay para qué decir lo que esto significa y supone, ni el partido que en pró de intereses particulares, siquiera sea en contra de los de los pueblos, sacan de semejantes facultades en la práctica los Alcaldes, en una comarca sometida á un régimen de caciquismo de que esos propios funcionarios son incondicionales servidores.

Pero hay más. El Ayuntamiento no se basta en Puerto-Rico para la confeccion y aprobacion de sus presupuestos. La garantía que la ley de 1870 daba á los administrados, mandando que fuesen expuestos aquellos al público cuatro meses antes de terminar el año económico, ha sido sustituida en la ley actual por el exámen y aprobacion de los presupuestos municipales por el Gobernador general; lo cual en la práctica produce una série de entorpecimientos y conflictos que se traducen siempre en perjuicio de los vecinos. ¿Para qué entonces la responsabilidad de los Ayuntamientos?

Tambien hay que tomar nota de la facultad concedida al Alcalde para designar la persona que ha de sustituirle en sus ausencias. Los Tenientes de Alcalde no le reemplazan sino en defecto de este sustituto, que tambien puede ser, si al Alcalde se le antoja, una persona extraña al municipio.

La letra y el espíritu de la ley revelan, pues, la tendencia clara, manifiesta, precisa de imponer á los pueblos sus administradores y de quitar á los admi-

nistrados toda intervencion que garantice sus intereses.

Y esto aparte de que en las elecciones, cuyos abusos superan ya en Puerto-Rico á todo lo imaginable, los Alcaldes-corregidores que las presiden y preparan se encargan de adulterar el voto de los pueblos; como si no fueran ya bastantes para dar todas las ventajas posibles al grupo—insignificante por el número de los que lo forman, colosal por su poder,— que ha logrado imponerse al país entero, todas las mistificaciones irritantes y todos los ardides que se han imaginado para reducir el censo y excluir de las listas de electores para concejales y diputados provinciales al mayor número posible de hijos del país.

En este punto se han hecho prodigios de ingenio capaces de irritar y exaltar al más pasivo é indiferente. Véase cómo.

Cuando en 1878 se promulgó provisionalmente la ley electoral de la Península de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Diciembre de 1876, se estableció ya una diferencia irritante por la segunda de las disposiciones transitorias, fijando en cinco pesos la cuota mínima indispensable para adquirir el sufragio, siendo así que en la Península no se exige cuota fija, con tal de que se pague algo. Además en concepto de capacidad solo pueden votar en la pequeña Antilla los que tengan un título profesional ó académico, cuando en la Península determina la capacidad el hecho de saber leer y escribir.

○ Pero la cosa es más grave todavía. Por condonaciones ó bonificaciones sucesivas se ha rebajado

considerablemente el tipo de la contribucion directa y como se exigía para ser elector pagar por lo menos cinco pesos, se aprovechó esta circunstancia para excluir de las listas á un considerable número de electores. que por consecuencia de estas bonificaciones resultaron pagando ménos de los cinco pesos. Con lo cual no solamente se ha hecho más monstruosa la diferencia entre el propietario de Puerto-Rico y el de la Península, sino que se ha establecido una notable diferencia entre los contribuyentes por territorial y por industrial, con desventaja de los primeros, á pesar de ser el elemento de más arraigo.

Y esto pareció poco todavía. Cuando ya se habian reducido las listas por este camino, se inventó otro recurso, cuya aplicacion que en estos momentos se hace, dará por resultado la exclusion de mayor número de electores. Para computar la cuota de los cinco pesos se acumulaba á lo señalado por contribucion directa al Estado lo que se pagaba por cualquier otro género de impuestos. Esta era la jurisprudencia establecida. Mas ahora se niega esa acumulacion y solo se computa la cuota directa, de tal manera que no tiene voto aquel que no llegando á pagar al Estado por contribucion directa cinco pesos, pague aparte de esto treinta, cuarenta ó cien pesos en concepto de recargos municipales.

Y así se vá realizando el despojo del derecho electoral, mediante la rebaja ó bonificacion del impuesto, convirtiendo para los terratenientes una ventaja en el órden económico en la pérdida de un derecho político, no obstante las seguridades de lo contrario que en 1883 y 1884 daban en las Cámaras á los se-

ñores Labra y Betancourt cuando exponian sus temores de que esto sucediese en la grande Antilla, el entonces Ministro de Ultramar Sr. Nuñez de Arce y el que lo es actualmente Sr. Gamazo y el Marqués de Sardoal, como presidentes de las comisiones de los presupuestos de Ultramar para aquellos ejercicios.

En cambio sí tienen voto cuantos por cualquier concepto cobran del municipio ó de la Provincia incluyendo los porteros, los ordenanzas, los guardias y los serenos.

Cualquiera creeria que ya en este camino no habria nada que inventar en contra de la representacion de aquellos pueblos. Pues hay más: se ha llegado ahora al colmo de la más cruel injusticia. A pesar de todo lo hecho para desacreditar la institucion y falsear el sistema representativo, habia distritos formados por electores tan viriles y persistentes que nombraban Ayuntamientos que eran la fiel expresion del voto y de la voluntad de los administrados. Y contra estas corporaciones era necesario fraguar algo que en caso preciso sirviese para exterminarlas. Este algo se ha fraguado ya y ha comenzado á ponerse en práctica.

Consiste en exigir á los que pertenecen ó han pertenecido á un Ayuntamiento las responsabilidades contraidas por la corporacion, haciéndolas efectivas en los bienes de aquellos, en su patrimonio particular Ni más ni ménos que lo que sucedia en los últimos tiempos del municipio romano.

No ménos ilusoria que la vida municipal es la de la Provincia. Cuanto hemos dicho hasta ahora de la ley electoral para concejales, tiene exacta aplicacion á las elecciones de diputados provinciales. La misma ley las rige é iguales ardides se han empleado para reducir las listas á la más mínima expresion.

Pero daremos una idea de lo que es la Diputacion segun la ley, provisional tambien, que los conservadores promulgaron en 1878.

Lo primero que de ella resulta es que los Diputados son simples figuras decorativas. No hay acuerdo, por insignificante que sea que no necesite la aprobacion, ya explícita, ya implícita del Gobernador, pues aun los tomados en las materias más sencillas no son ejecutivos hasta que hayan trascurrido quince dias sin que el Gobernador, á quien hay que comunicarlos todos, oponga su veto.

La Comision provincial tiene que ser necesariamente nombrada por el Gobernador, eligiendo á los que han de resultar agraciados de las ternas formadas por la Corporacion. Pero, á semejanza de lo que sucede respecto del nombramiento de los Alcaldes, la ley faculta al Gobernador para designar á individuos que no figuren en las ternas, y de esta facultad se abusa al extremo de que han llegado á vincularse en determinadas personas los cargos de la Comision, pues hayan sido ó no incluidos en terna, siempre resultan elegidos.

Sucede esto, por ejemplo, con el Sr. Ubarri, el gran prohombre de la isla, de quien luego más dete-

nidamente hemos de ocuparnos, que quiérase ó no, es el eterno Vice-presidente de la Comision. Ahora mismo, se ha dado el caso de que el Sr. General Daban le ha impuesto al Cuerpo provincial que, no obstante estar formado, casi exclusivamente, por conservadores no lo habia propuesto, en parte porque la actitud del Sr. Ubarri vá levantando crecientes protestas en los elementos más sérios del grupo conservador, en parte tambien porque está presente el recuerdo de un verdadero escándalo á que dicho señor dió lugar hace dos años con las cuentas de la Diputacion provincial, siendo, como hoy, Vice-presidente y Ordenador de pagos, y haciendo que el Gobernador General Sr. Daban, recientemente llegado entonces á la isla, las remitiese al Tribunal de las del reino de una manera subrepticia y á espaldas de la Diputacion que habia acordado revisarlas por adolecer de ciertos vicios cuya responsabilidad incumbia única y exclusivamente al Sr. Ubarri.

Corresponde tambien al Gobernador nombrar los principales empleados de la Diputacion, aun los que han de manejar sus fondos, sin que por parte de aquella haya lugar á reclamaciones, porque de hecho ha llegado á negársele el derecho de acudir en apelacion al Ministerio de Ultramar.

Ni es floja tampoco la facultad que la misma autoridad tiene de imponer á los diputados, aun sin oírlos, las multas que le parece oportunas.

Y por lo que afecta á la suspension de los acuerdos de la corporacion, conviene hacer notar dos diferencias esenciales que la ley de Puerto-Rico ofrece comparada con la de la Península. En esta los Go-

bernadores Civiles solo pueden suspender esos acuerdos cuando la diputacion se haya extralimitado, incurriendo en delincuencia ó resolviendo en asuntos cuyo conocimiento no le atribuya la ley. Y en todo caso el Gobernador puede ser sometido á un procedimiento criminal. En Puerto-Rico no hay nada semejante: el Gobernador puede suspender todos los acuerdos, sin limitacion alguna, y además es, como hemos dicho, irresponsable.

Aparte de esto, á la diputacion, en consonancia con lo que la ley municipal dispone respecto de los Ayuntamientos, se le pueden exigir estrechas responsabilidades.

Pero siempre cabe, se dirá, algun recurso. Al fin y al cabo el Gobierno central si á él acudiese la corporacion provincial de Puerto-Rico no dejaria de ampararla de las arbitrariedades que el Gobernador general pueda cometer abusando de sus facultades omnímodas. Pero ¡ah! que no hay nada más ilusorio que estos recursos. Si el correctivo llega, será tarde, cuando ya no sea posible remediar los perjuicios causados. Un ejemplo nos servirá por todos.

En 1883, la diputacion provincial contaba en su seno con una importante representacion liberal. Convenia excluir á algunos diputados y se pensó para ello en declarar graves determinadas actas y desecharlas en la votacion. Llegó el momento preciso en que segun la ley debia constituirse la corporacion: acudieron los diputados; pero alguien observó que los liberales tenian más fuerza, y como por ensalmo llegó una orden del Gobernador general suspendiendo el acto por falta del número legal de dipu-

tados: orden tanto más extraña, cuanto que se hallaban presentes más de los necesarios. Hubo protestas, reclamaciones, etc., y al cabo de algun tiempo se constituyó por sorpresa la diputacion, entonces sí de una manera ilegal.

Un diputado, el Sr. Celis Aguilera, entabló con este motivo un recurso. El Gobernador general se negó á cumplir la ley; vino el asunto á Madrid en queja de la resolucion de esta autoridad; se reclamó el expediente; se perdieron los documentos; fueron precisas varias reales órdenes para que se remitiesen nuevas copias. En resúmen, que *después de dos años* el Gobierno, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, ha resuelto que el Sr. Celis Aguilera tenía razon; que la diputacion provincial se había constituido ilegalmente; que el Gobernador general había infringido la ley y que en lo sucesivo debía abstenerse de incurrir en el mismo error; pero que para evi ar perturbaciones al cabo de tanto tiempo, se declaraban válidos y con efecto aquellos acuerdos ilegales.

De suerte que por un motivo ó por otro estos recursos son completamente inútiles.

#### LA LEY ELECTORAL.—EL CENSO.—LA DIVISION

##### DEL TERRITORIO

Y vamos ahora al exámen de la ley electoral para Diputados á Córtes con que tropezamos ahora en el *via crucis* de los derechos políticos de los españoles.

puerto-riqueños que ligerísimamente venimos recorriendo.

Las diferencias irritantes que hemos encontrado hasta ahora entre los españoles de allende y aquende el Atlántico, que hacen á aquellos de condicion inferior á estos, continúan y aun se aumentan en la ley electoral.

Para tener voto en la Península se necesita pagar al Estado 25 pesetas por contribucion territorial ó 50 por subsidio industrial. En Puerto-Rico, y lo mismo pasa en Cuba, solo tienen derecho á ser inscritos en las listas electorales los que, dentro ó fuera de su distrito, sean contribuyentes por la cuota mínima de 125 pesetas por concepto territorial ó industrial indistintamente.

Es decir, que á los contribuyentes por territorial se exige en Puerto-Rico *cinco veces* más que en la Península y solo *dos y media* á los industriales.

Lo cual se halla en abierta oposicion al espíritu que domina en la ley de la Península, como en todos los países en que está establecido el censo electoral, donde el derecho de sufragio se amplía ó se restringe en relacion con el arraigo ó inestabilidad del elector.

Por eso se explica que en la Península se exija al comerciante, elemento más inestable que el propietario, doble cuota que á este; y por eso no puede menos de chocar con el buen sentido lo que en Puerto-Rico sucede, donde al exigir al comerciante igual cuota que al propietario, no solo se le coloca en igual síno en mejor condicion, é infinitamente más ventajosa que al de la Península.

Y á qué criterio obedece la relacion entre las cuotas señaladas aquí y allí? Al capricho, ó mejor, á la idea de reducir el censo, por que se ha prescindido del criterio adoptado para fijar la correspondencia entre los sueldos y los depósitos legales, cuyo criterio consiste en aumentar en las Antillas otro tanto más un tercio de lo aquí señalado.

Peró esto es nada, puesto en parangon con la extension que se ha dado al voto de los empleados que allá como aquí lo tienen en el concepto de capacidades.

En las Antillas votan los empleados que cobran 2.000 pesetas, que es precisamente el sueldo que en la Península dá capacidad electoral á los funcionarios públicos.

Lo cual en puridad, y dicho sin rodeos, quiere decir que en Puerto-Rico, todos, absolutamente todos los empleados tienen voto, porque como en los presupuestos se ha fijado para los sueldos de Ultramar la proporcion de otro tanto y un tercio más que en la Península, no hay un solo empleado, por inferior que sea su categoría, que cobre ménos de las 2.000 pesetas.

De suerte que la ley electoral antillana invierte de una manera absoluta los términos de la de la Península, estableciendo el derecho de sufragio en razon inversa del arraigo del elector; con lo cual no hay prra qué decir qué se propusieron sus autores, ni en qué relacion, por consiguiente, se hallan en el censo electoral los elementos estables, los hijos del país, respecto de los elementos peninsulares, más inestables porque suelen consagrarse al comercio, y de los

verdaderamente pasajeros que constituyen los funcionarios públicos y respecto de los cuales es inútil indicar lo que pesa la influencia oficial y mucho más en aquella comarca, donde las autoridades se dispensan de todo género de respetos y consideraciones.

Y gracias que desde el año 1882 y por efecto de las persistentes reclamaciones que el Sr. Celis Aguilera hizo en nombre del cuerpo electoral, no votan los empleados sino después de contar dos años de residencia. Porque lo que es antes bastaba ser empleado para votar. Las autoridades antillanas habían dispensado á la burocracia del requisito legal de la residencia.

Tampoco respecto de la división del territorio se ha seguido el mismo criterio que en la Península. Y la notoria arbitrariedad que ha servido de norma en este punto, salta con mayor fuerza á la vista, si se tiene en cuenta además que en Cuba se ha seguido un sistema diferente.

Por el contrario de lo que sucede en la Grande Antilla donde, si se exceptúa el de Puerto-Príncipe, no existen distritos sino circunscripciones, en Puerto-Rico no hay ni una sola circunscripción, todos son distritos.

Y se explica fácilmente. En Cuba se ha adoptado el sistema de las circunscripciones para que los votos de las capitales donde radican los elementos oficiales, ahoguen á los de los pueblos, en los que, como es natural, tienen más fuerza los hijos del país. Pero este mismo sistema no podía emplearse en Puerto-Rico por sus condiciones particularísimas y porque no cuenta allí el Gobierno con tantos núcleos de ele-

mentos oficiales como en Cuba. De aquí que se halle dividido en quince distritos, dispuestos, eso sí, de manera que sea muy difícil la victoria de los liberales, cuyos votos además se han mermado por los medios que hemos visto más arriba.

Poco trabajo costará á nuestros lectores comprobar que la division de Puerto-Rico en distritos se ha hecho *ad hoc* en interés de los conservadores, si se toman la molestia de pasar la vista por una carta geográfica de la pequeña Antilla. Su admiracion será grande cuando vean que en el primer distrito, formado por la capital y las jurisdicciones de Bayamo, Sabana del Palmar, Naranjito y Toa-Baja, no está comprendida la de Toa-Alta, á pesar de hallarse situada entre las dos últimas; aumentará cuando noten que entre Cabo-Rojo y Sabana Grande, que con Yauco forman el octavo distrito, queda encerrada la jurisdiccion de San German, correspondiente al sétimo; nos darán la razon cuando sepan que limitada por las de Trujillo Alto, Carolina, Loiza y Rio-Grande, del duodécimo distrito, se encuentra la de Trujillo-Bajo, que no se ha incluido en él; y su extrañeza llegará al colmo cuando observen la falta de equidad con que se han hecho estas divisiones, revelada muy particularmente por el décimo distrito, que abarca una extension superficial equivalente, poco más ó menos, á la sexta parte de la isla.

Pero aun se hacen más visibles estas arbitrariedades si se comparan los quince distritos electorales con los siete departamentos en que, para los efectos administrativos y económicos, se halla dividido Puerto-Rico.

Exceptuando la de los distritos de Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, San German, Ponce, Humacao, Rio-Piedras y Caguas, que están formados por jurisdicciones del segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo, primero y sexto departamentos respectivamente, es inconcebible la constitucion de los siete restantes, para cuya determinacion se han escogido de este y del otro departamento las jurisdicciones que convenia reunir para obtener el resultado apetecido, como, por ejemplo, el de Utuado, que abarca tres jurisdicciones tomadas de otros tantos departamentos: Utuado del segundo, Lares del tercero y Adjuntas del quinto.

Y si se quiere saber qué relacion existe en Puerto-Rico entre el censo electoral y la poblacion viril, no podrá menos de causar verdadero asombro el insignificante número de electores que hay en toda la isla.

No hemos podido tener presente el último censo de poblacion, pero para el caso es lo mismo, porque la poblacion de Puerto-Rico, lejos de aumentar, ha disminuido desde 1880, fecha del censo consultado, con la emigracion cada dia más creciente que se dirige á la vecina isla de Santo Domingo, donde los capitales encuentran mayores rendimientos y la iniciativa más ancho campo en que moverse.

Distritos	Núm. de electores	Poblacion viril segun el censo de 1880	Núm. de electores por cada cien varones.
1.º San Juan de Puerto Rico.....	274	25.737	1,05
2.º Vega Baja.....	66	20.252	0,30
3.º Arecibo.....	97	20.077	0,37
4.º Quebradillas....	92	26.399	0,35
5.º Aguadilla.....	171	21.420	0,79
6.º Mayagüez.....	143	23.254	0,61
7.º San German....	102	21.416	0,47
8.º Sabana Grande..	179	25.895	0,69
9.º Ponce.....	187	28.222	0,65
10 Guayama.....	84	28.075	0,29
11 Humacao.....	134	24.788	0,54
12 Rio Piedras.....	84	18.723	0,44
13 Caguas.....	165	24.314	0,67
14 Coamo.....	99	29.300	0,33
15 Utuado.....	127	30.768	0,41

ó sean electores..... 2.004 y 374.640 habitantes varones, respecto de los cuales se encuentran aquellos en una relacion de 0,50 por 100, es decir, de un elector por cada 200 hombres.

Estas cifras dicen con sobrada elocuencia lo que significa en Puerto Rico el sistema representativo y la parte insignificante que á aquel país corresponde en las Córtes

Todo lo cual resalta más aun comparando este resultado con el que ofrecen algunas de las provincias peninsulares. Zaragoza, por ejemplo, con 199.167 varones, dá el 10,47 por 100 (21.877 electores); Ma-

dríd, con 299,209, el 10,20 por 100 (30.512); Sevilla, con 248,042, el 7,46 (18.513), y Barcelona, con 413.303, que es la provincia que, relativamente á su grande poblacion, tiene en España menos electores, pues siendo un país eminentemente industrial, cuenta con un número considerable de obreros á quienes la ley electoral niega el derecho de sufragio, porque no pagan contribucion ni reunen ninguna otra de las circunstancias que lo llevan anexo, dá una proporcion de 6,86 por 100, ó sean 28.368 electores.

#### EL CACIQUISMO

Los puntos que ligerísimamente hemos examinado revelan diferencias tan esenciales entre la *provincia* de Puerto-Rico y las de la Península que, seguramente, los lectores habrán formulado ya la conclusion de que el régimen actual coloca á aquellos españoles en una relacion de positiva inferioridad respecto de sus hermanos del continente.

Pero conviene precisar todavía algunas cosas. De una parte se ha hecho cuanto humanamente es posible para mistificar en Puerto-Rico el sistema representativo, reduciendo á la más mínima expresion y al último grado de la insignificancia el voto de los naturales.

Y de otra parte se han limitado de tal suerte en las leyes municipal y provincial las atribuciones de la Diputacion y de los Ayuntamientos, que la vida de la provincia y de los municipios está toda ella en manos del Gobernador general.

De todo lo cual resulta que el Gobernador general, investido de la autoridad militar, y militar de profesion, es la única autoridad en Puerto-Rico; con la circunstancia verdaderamente irritante de que se ha convertido de hecho en una autoridad irresponsable.

Y todavía hay en esto algo más grave. Si los Gobernadores generales supieran mantenerse en una actitud imparcial por encima de las pasiones é intereses de grupo, el omnímodo poder de que gozan sería ejercitado casi siempre en beneficio de los intereses de la Isla. Pero, desgraciadamente, nos encontramos con el hecho de que ese poder y esas extraordinarias facultades se ponen siempre al servicio de los intereses de *campanario* que personifica el Sr. Ubarri y que no representan siquiera una tendencia de la opinion, ni las aspiraciones de un partido; sino los caprichos y veleidades de un grupo. Esto es lo que dá más gravedad á la cosa y hace posible los escándalos, los atropellos, las infracciones de las leyes, los abusos incalificables que, *por sistema*, constituyen en Puerto-Rico el tejido y el fondo de unas elecciones.

Porque no hay que olvidar que casi únicamente en el caso de que figure en la terna para alcaldes un incondicional que merezca toda la confianza del señor Ubarri, es nombrado uno de los propuestos por los Ayuntamientos. De lo contrario, recae la eleccion en personas extrañas á los Municipios; y esto hay que relacionarlo con el papel importantísimo que los Alcaldes desempeñan en las elecciones, cuya direccion y presidencia les está encomendada.

Y ¿quién es el Sr. D. Pablo Ubarri? ¿Cómo desde la posición humildísima que ocupaba al arribar hace algunos años á aquella isla, ha llegado á ser potentado, conde de San José de Santurce y verdadero gobernador de Puerto-Rico? Para nuestro objeto eso no hace al caso porque no necesitamos ni queremos discutir personalidades: lo que nos importa es el hecho de la influencia y de la representación que hoy tiene en la pequeña Antilla.

Los Alcaldes, cuyas atribuciones en lo político como delegados del Gobernador, hemos visto que son tan grandes que anulan la acción del Municipio mediante la facultad ilimitada que la ley les concede de suspender sus acuerdos, pertenecen en Puerto-Rico al grupo *incondicional*, y han llegado á hacerse célebres muchos de ellos por lo arbitrario de sus procedimientos y por la frescura con que han pisoteado y despreciado las leyes. Porque además de las condiciones que según el texto legal deben reunirse para desempeñar el cargo, es de hecho condicion indispensable hallarse pronto á secundar incondicionalmente las órdenes y aun los caprichos del influyente Sr. Ubarri.

Señalado por estas dóciles autoridades que, generalmente, no se distinguen por su ilustración ni por su comedimiento y amparado y tolerado por los Gobernadores generales que de algunos años á esta parte se han sucedido en Puerto-Rico, el sedicente partido *incondicional* domina en la pequeña Antilla cualquiera que sea la situación que impere en la Península y sostiene constantemente cierto régimen de opresión contra el partido liberal, que es, como si dijéramos, Puerto-Rico entero.

Esta opresion se traduce ya en provocaciones constantes, al intento de que caiga sobre el incauto que las conteste todo el peso de una disposicion penal que allí rige y en cuya virtud se castiga al que concite á unas clases contra otras; ya en una persecucion tenaz á la prensa, sometida aun en aquella comarca á la dura Ley especial de imprenta del Sr. Cánovas del Castillo y estrujada al extremo de haberse puesto en práctica el doble sistema de la multa administrativa y de la denuncia simultáneas; ya, en fin, en persecuciones contra las personas mismas de los liberales, como lo prueba la campaña hace pocos meses iniciada contra los masones y que, por cierto, ha arreciado al subir á la presidencia del Consejo de ministros el Sr. Sagasta, que hace apenas dos años se hallaba al frente del Gran Oriente de España, donde es conocido por el hermano Paz.

Y solo por estos medios, y con auxilios tan poderosos como los que puede prestar la elevadísima y al par irresponsable autoridad superior, es como ha podido y puede dominar en aquel país eminentemente liberal, el exíguo grupo de los *incondicionales*, porque no hay razon para ello ni por el número de los que lo forman, ni por la inteligencia de los mismos, ni por el prestigio de su director.

En cuanto al número de los incondicionales, se comprenderá todo lo reducido que es y que necesariamente tiene que ser, cuando los conservadores sérios y de buen sentido, antes al lado del Sr. Ubarri por respeto á la disciplina y por la razon política de combatir á los liberales, se han separado de él,

considerando incompatible con ciertos prestigios que el hombre de conciencia cualesquiera que sean sus opiniones desea conservar, el formar parte de una colectividad que se rige por una constitucion como la que el Sr. Ubarri ha impuesto á su partido y que hemos de presentar en seguida.

Respecto de la ilustracion de los incondicionales, nos dispensará de todo razonamiento la mera exposicion de la ley á que les tiene sometidos su jefe; seguros, por nuestra parte, de que esto bastará á nuestros lectores para apreciar en lo justo lo que pueden valer por su talento é independencia todos los incondicionales reunidos.

Y por lo que toca al prestigio que en Puerto-Rico pueda tener el Sr. Ubarri, el público tambien lo apreciará al apreciar esta Constitucion.

Para que todo lo que hace referencia al grupo incondicional sea malo y digno de ser condenado hemos de comenzar por que lo es el nombre. La palabra incondicionales es un adjetivo de calidad que presupone un sustantivo suplido, y este sustantivo es *españoles*. Es decir, que no hay en Puerto-Rico más españoles, ó mejor, que los *verdaderos*, los *genuinos*, los *únicos* patriotas son ellos. Con lo cual mantienen constantemente un insulto, un verdadero ultraje á ese pueblo de Puerto-Rico que es y ha sido siempre modelo de lealtad; que en todas ocasiones y en los momentos más críticos para España se ha sacrificado, y se ha sacrificado con gusto, por esta madre pátria, que tiene un altar en el corazon de cada uno de los puerto-riqueños; que con su conducta, siempre correcta, tiene demostrada su incon-

dicional adhesión á la Metrópoli; y que dá el mentís más solemne á los que así lo ultrajan, al contestar cuando se toma en boca el nombre sagrado de la patria para cometer todo género de abusos y de atropellos, con la protesta viril pero respetuosa para España, con la reclamación de la justicia, con la resignación cuando nada espera; mas nunca con la fuerza ni con la idea de la emancipación, porque la hidra del separatismo no se ha albergado jamás en tierra puertorriqueña.

Pero volvamos á los hechos, de los cuales nos hemos propuesto no salir, porque ellos hablan con elocuencia y nuestros lectores se bastan para hacer sobre ellos todo género de consideraciones. Vamos á la Constitución que aún conserva fresca la tinta con que una *Junta Magna del incondicionalismo* acaba de reformarla el día 14 de Enero último.

La suprema autoridad del partido, según el artículo 2.º reside en el Jefe y en el Comité Central. Pero de hecho residirá solo en el Jefe, toda vez que se reserva á este la facultad de suspender á los individuos del Comité Central ó al Comité entero si le acomoda.

La autoridad del jefe es absoluta y á él corresponde resolver en los casos graves, siendo responsable de sus actos solo ante la Junta Magna del partido, que se reunirá *cada cuatro años* ó cuando lo soliciten *mil individuos* de la comunión. Es además juez de estos, de los comités locales y del central, y no puede recusarle la persona ó colectividad acusada, *aun cuando sea dicho jefe su enemigo personal*.

De los cinco individuos que con él han de formar

el Comité central, le reserva la Constitucion el derecho de nombrar al Secretario y al Procurador del partido, cuyos cargos son retribuidos.

Puede imponer las siguientes penas:

*Amonestacion.*

CENSURA PÚBLICA.

SUSPENSION DEL CARGO, y

EXPULSION DEL PARTIDO.

No pueden pertenecer al Comité central los funcionarios públicos, cualesquiera que sean su clase, categoría, aptitud, servicios y antecedentes, ni los Directores ó redactores de periódicos; si bien por la Constitucion queda obligada la prensa del partido á publicar *cuanto le remita el Jefe.*

La designacion de candidatos en las elecciones ha sido tambien objeto de la *ley* incondicional y llamamos muy especialmente la atencion de nuestros lectores acerca de lo prescrito respecto de éste punto.

Los comités locales designarán los candidatos del partido para las elecciones municipales, y los de distrito propondrán los candidatos á la Diputacion provincial; *pero ni los unos ni los otros podrán publicar las candidaturas, sin la aprobacion del Comité central, el cual es responsable del uso que haga de sus poderes,* ANTE EL JEFE DEL PARTIDO.

La designacion de los candidatos á Córtes corresponde al Comité central, junto con dos representantes elegidos por cada Comité de distrito, subsistiendo tambien LA RESPONSABILIDAD ANTE EL JEFE DEL PARTIDO.

Lo cual, hablando en plata, en claro é inteligible castellano, quiere decir que el Sr. Ubarri se reserva

la designacion de los concejales y de los diputados provinciales y á Córtes.

No hemos de hacer un solo comentario á esta CONSTITUCION.

Solo hemos de añadir para completar el retrato del *partido incondicional* y evitar al lector la pregunta de cual sea el programa político de esta colectividad sin segundo, que los *incondicionales* «reconocen y acatan á todos los Gobiernos», con el propósito *modestísimo* de servirles de *SOSTEN*.

Pues bien: á este grupo, mejor dicho, al hombre *extraordinario* que lo dirige, es á quien se ha entregado por los Gobernadores generales poco á poco, de concesion en concesion, primero de una manera imperceptible, despues descaradamente y sin reservas de ningun género, como lo hace hoy el general Daban, que ha impuesto á Ubarri en la Diputacion provincial, que nombra los Alcaldes que Ubarri le propone, que destituye á los que pierden la gracia de Ubarri, que dicta las órdenes que Ubarri desea, que no ve sino por los ojos de Ubarri ni se mueve sino á impulsos de la voluntad de Ubarri; á este hombre, repetimos, es á quien está hoy entregada la isla entera de Puerto-Rico.

Véase si esta horrible dictadura que pesa sobre la pequeña Antilla, poniendo por encima de todas las instituciones legales el caciquismo, tiene ni ha tenido jamás igual en la historia de ningun pueblo.

¡Y los que apoyan á Ubarri son los *verdaderos españoles*! ¡Qué horrible sarcasmo!

Dicho sea en honor de los elementos conservadores más serios y respetables de Puerto-Rico, la tal

*Constitucion* ha promovido una verdadera tempestad. Los periódicos llegados en el último correo publican dignas y levantadas protestas de Caguas, de Ciales, San Lorenzo, Mayagüez, Juncos, Aibonito, Humacao, Hato Grande y cien pueblos más.

Pero Ubarri se rie de todo esto. Primero tendrá el gusto de aplicar á esos *rebeldes* y *desleales* las penas que la *Constitucion* tiene establecidas. Despues... despues le sobra con sus *fieles* Alcaldes-corregidores y con el apoyo moral y material de la autoridad superior de la isla.



Con lo expuesto hasta aquí, podrá formarse el lector una idea, siquiera ligerísima, de lo que es en Puerto-Rico la vida política y del significado y alcance que para los puerto-riqueños tiene la *¡mera diferencia de grado!* con que, respecto de los peninsulares, gozan *¡iguales!* derechos políticos que éstos. Al menos, tal ha sido nuestro propósito.

Pero aun cuando no hayamos sabido quizás expresarnos con la claridad necesaria para que el menos enterado de los graves problemas que en el fondo de todo esto van envueltos quede perfectamente al-corriente de la triste situación de Puerto-Rico, si creemos que vislumbrará cualquiera que bajo la apariencia de provincia española que el título y las formas de las leyes dan á la pequeña Antilla se ocul-

tan enormes injusticias, innumerables abusos é irritantes desigualdades.

Y todo esto puede servir de marco al cuadro naturalista que vamos á trazar acerca de

#### LOS ESCANDALOS ELECTORALES

Nos servirán de ejemplo los episodios más salientes de las últimas elecciones de Diputados á Córtes, de Abril de 1884 y de Diputados provinciales, de Enero y de Setiembre de 1885.

Y bastará la mera relacion de los hechos. Su explicacion y el secreto de todos ellos está en las leyes y en la organizacion que rápidamente hemos presentado.

Entre los candidatos que el partido liberal presentó en las primeras elecciones á que vamos á referirnos, habia dos á quienes á toda costa deseaban derrotar los incondicionales. Mas por el prestigio de sus nombres, pues nos referimos á D. Rafael María de Labra, el eminente, el incansable propagandista de la reforma colonial, á quien tanto deben Cuba y Puerto-Rico y D. Manuel Corchado, el convencido liberal cuya temprana muerte, ocurrida hace un año, llora todavía la isla entera, era preciso agotar todos los recursos de la astucia y de la fuerza. Por eso en aquellas elecciones, el teatro de los escándalos fueron Yauco, pueblo eminentemente liberal del distrito de Sabana-Grande, por donde se presentaba

el Sr. Labra, y Agudilla, el distrito del Sr. Corchado.

#### EN YAUCO

Los trabajos de los incondicionales venian dando asunto á todas las conversaciones en los dias que precedieron á la eleccion. Primero bajo cuerda y de una manera solapada, despues con todo descaro, tratábase de amedrentar á los electores más influentes, empleando para ello los medios más reprobados, como el de anunciar procesos y causas criminales por motivos inverosímiles; pero que, por lo menos, producirían gastos é incomodidades de importancia, no subsanados despues por una absolucion que nunca entraña responsabilidad para las autoridades, Pero esta coaccion no salió bien, desper tando, por el contrario, en los liberales, mayor entusiasmo y mayor actividad.

Además, el Gobernador general habia cambiado el alcalde de Cabo-Rojo, colocando al frente de este Ayuntamiento, con el compromiso de ganar las elecciones, á uu funcioeario que pocos años antes habia sido destituido del propio cargo por su *mala administracion*, segun consta en la *Gaceta*.

Las fuerzas incondicionales de Yauco eran dirigidas por el Sr. Rodriguez Spuch, juez municipal, á quien, segun de público se decia, habia ofrecido la alcaldía el Gobernador, como premio del servicio que iba á prestar.

Susurrábase muchas cosas, y, sin saberse deter-

minadamente qué iba á ocurrir, todos estaban convencidos de que algo sucedería. Así es que á nadie sorprendió la llegada de 20 guardias civiles la víspera del día señalado para la elección; con la particularidad de que no iban oficiales, lo cual es un dato significativo en nuestras provincias de Ultramar.

Para evitar lo ocurrido en las elecciones de 1881, que se celebraron en la Casa Consistorial, y á medida que entraban los electores liberales iban siendo detenidos y encerrados por los agentes de orden público, cuyo cuartel se halla establecido en la planta baja del edificio, acordó el Ayuntamiento que el colegio electoral se constituyese en otra casa á propósito.

Alquilóse para ello una por el Sr. D. Francisco Mejía, jefe del partido liberal en Yauco, y para evitar cualquier intento, el propio Sr. Mejía cerró con llave y candados una puerta por donde dicha casa se comunicaba con la inmediata.

El mismo día señalado para la lucha entregóse la llave de la casa al Sr. Alcalde, y una vez éste dueño de ella, entró, cerró tras sí todas las puertas de la misma que daban á la calle, y, por sí propio, rompió con un martillo las argollas y quitó los candados colocados por el Sr. Mejía, de cuyo hecho se levantó protesta ante notario.

Constituido el colegio se establecieron un cabo y cuatro números de la Guardia civil en el pasillo cuyo acceso había facilitado el Alcalde, y, solo despues de vivas protestas por parte de los electores, se decidió el Presidente de la mesa á *suplicar* á los guardias que se retirasen.

La eleccion iba muy animada y era patente la contrariedad de los incondicionales, que buscaban, sin encontrarlo, el medio de hacer que los liberales que presenciaban el acto saliesen precipitadamente del local, sin duda para cambiar las papeletas de la urna, ya que los trabajos realizados para impedir que fuesen á votar, les resultaron fallidos.

Notábase que los incondicionales no se detenian un momento en el colegio; votaban y se marchaban á una tienda, propiedad del Alcalde, situada en la misma calle y desde el colegio se podia observar que celebraban cónclave.

Entre tanto recorrian las calles de Yauco parejas de la Guardia civil de caballería.

A las tres de la tarde estaba ya ganada la eleccion por el partido liberal. A la agitacion de la mañana habia sustituido la calma, precursora de algo que iba á suceder. De pronto se oyen gritos en la calle y el guardia portero lo anunció en alta voz. La intencion se veia clara y nadie abandonó el colegio. Volvió á entrar el portero anunciando la presencia de un hombre con un puñal. Luego dijo que habia en la calle un hombre muerto. Ninguna de estas añagazas sirvieron para hacer salir de la sala á los electores. Penetró á poco un hombre tiznado, blandiendo en las manos un machete, con el cual golpeó el cristal de la urna, sin lograr romperlo por tener medio dedo de espesor, y atacó luego á los interventores mismos, sin que el Alcalde tratase de impedir el hecho de manera alguna.

Dando pruebas de un arrojo y de un valor digno de todo encomio, y con notoria exposicion de su vi-

da, adelantóse el Sr. Mejía para impedir que el hombre tizado continuase su hazaña y se vió obligado á defenderse con una silla de los golpes de machetes que estuvo á punto de recibir. Entonces la confusion, aumentada con la noticia dada á grandes voces por el guardia portero de que habian matado á un cabo de orden público, impidió que contínuase la eleccion, y salieron todos los electores á la calle, donde pudieron presenciar el espectáculo que daban los guardias de orden público disparando al aire y los guardias civiles apuntando con las tercerolas á las señoras que se asomaban á los balcones; espectáculo que hubiera sido altamente cómico y ridículo, si no hubiera tenido que lamentarse la muerte del cabo de orden público, causada, segun parece, casualmente, por los disparos de los guardias en ocasion, y esto es grave, en que perseguia y casi daba alcance á un negro que blandia un puñal y pretendia arremeter á los electores penetrando en el colegio.

El hombre tizado atravesó, machete en mano, muchas calles, sin ser molestado por los guardias; disparó al aire un revolver y desapareció, de igual modo que el negro del puñal, sin que los agentes de la autoridad se ocupasen de prenderle.

La energía de algunos electores consiguió que no se introdujesen papeletas en la urna, y hubo que anular la eleccion, que verificada tres dias despues dió el triunfo al Sr. Labra, porque el distrito de Sabana Grande es modelo y ejemplo de distritos viriles.

Esta relacion de hechos está tomada de una correspondencia remitida á la prensa de Madrid por un

testigo presencial de aquellas escenas. Por nuestra parte nada añadimos.

Solamente apuntaremos un dato. Se creará que luchaba con el Sr. Labra algun conservador de prestigio y de arraigo en Puerto-Rico. Pues, no señor. Su competidor, en el distrito que el elocuente orador republicano habia representado ya cuatro o cinco veces, era un *cunero*, un Sr. Cano y Cueto, poeta de Sevilla cuya forma no ha salido del círculo de su familia y de sus íntimos y á quien el Gobierno, por complacer á un pariente suyo de Madrid, queria regalar un acta de diputado.

Huelgan los comentarios. Pasemos á

#### LO DE AGUADILLA

Contra el Sr. Corchado, hijo de Puerto-Rico á cuya isla habia representado en Córtes dos veces, luchaba el general Despujols.

La eleccion principi6 por un alboroto en la cabeza del distrito, con motivo de la junta de los comisionados 6 inspectores del censo, para leer los pliegos referentes á los interventores y constituir las mesas. Presidia el juez Sr. Sanchez Pesquera, conservador *pour sang* é hijo del país, circunstancia esta última que le obligaba á demostrar de todos los modos posibles que estaba dispuesto á servir á los *incondicionales*. Ocurrió una duda sobre la admision de uno ó dos votos, y el señor juez, por sí y ante sí, suspendió la sesion, consultó por telégrafo al Gober-

nador y á las nueve de la noche volvió á la sala electoral como si nada hubiese pasado. Protestaron los interventores; pero no fueron admitidas las protestas. Intentó levantar acta un notario, y se le echó del local. Gritaron los electores, y la guardia civil desalojó á viva fuerza el colegio. Por este motivo fué procesado el Juez, con arreglo al art. 125 de la Ley electoral.

Llegan por fin las elecciones. El Sr. Corchado tiene que retirar su candidatura del Rincon, una de las cuatro secciones en que se divide el distrito; pero le quedan Isabela, Aguada y Aguadilla.

En Isabela, el Alcalde, á pesar del art. 127 de la Ley electoral incoa expedientes administrativos y lanza apremios contra los electores. Estos entablan querrela; pero el juez la rechaza. Apelan y piden certificacion del hecho, y el juzgado la niega.

En cambio, todas las autoridades consienten que la guardia civil forme á la puerta del colegio electoral.

Así y todo, el Sr. Corchado obtiene 43 votos y 10 el general Despujols.

En la Aguada, los votos para este último suben á 36: para el Sr. Corchado hay sólo cuatro. Pero allí el colegio electoral tiene dos puertas, segun el color de los electores, y á la puerta destinada á los liberales está la guardia civil que rechaza á muchos sin permitirles la entrada en el colegio.

Pero en Aguadilla la cosa es más edificante. Por arte mágica resultan 103 papeletas habiendo votado 100 electores, y el escrutinio arroja cincuenta y tres votos para el Sr. Despujols y 50 para el Sr. Corchado.

Llega el escrutinio general y otra vez el juez se niega á admitir protestas y declara el acta limpia, á pesar de las reclamaciones de un notario, de varios inspectores del censo y de algunos interventores de las mesas.

Pues así vino el acta á Madrid y así la aprobó el Congreso.

#### UN ATROPELLO VERGONZOSO

El lector habrá sospechado seguramente que las elecciones en que más arbitrariedades se cometen en Puerto-Rico, son las municipales y provinciales, por lo mismo que, como suele decirse; todo queda en casa. Porque la prensa de Madrid no se ocupa con detalles de lo que en la pequeña Antilla sucede; ni es posible tampoco que lo que, con un criterio en nuestro concepto fuera de lo justo, se considera como una cuestion local, tenga la misma resonancia que á esas mismas tropelías se concede cuando afectan á una eleccion de Córtes. Y en efecto, esto es lo que sucede.

Las últimas que se han celebrado en Setiembre de 1885, ofrecen un carácter particular, una nota especialísima. á saber; la guerra á sangre y fuego contra los candidatos hijos del país.

Pero antes queremos contar una historia verdaderamente vergonzosa, que comprueba cuanto hemos dicho de la sumision del Gobierno general al señor don Pablo Ubarri; historia á que dieron ocasion las

elecciones provinciales de San German, verificadas en Enero del propio año 1885.

A pesar de todas las coacciones que se emplearon, del ardid de dejar sin constituir las mesas de tres colegios de San German y de cuatro de las Lajas, á pretexto de haber pasado la hora señalada por la ley, y del escamoteo de algunos votos á los liberales, en todo lo cual rivalizaron el alcalde—ubarrino, por supuesto,—D. Emilio Ibañez, el juez de primera instancia D. Alvaro Faes Castañon y el municipal, contaban aquéllos con una crecida mayoría cuando iba á procederse al escrutinio general.

Las fuerzas de orden público y de la guardia civil, que habian secundado á maravilla las órdenes y los propósitos de los jueces y del alcalde, adoptaron una actitud amenazadora contra los pacíficos electores, y todo hacia preveer un conflicto.

Un solo funcionario habia mantenido durante las elecciones una actitud correcta: el Promotor fiscal del juzgado, D. José Ruiz Vazquez, persona escrupulosa en el cumplimiento de la ley y de sus deberes; y descosos varios electores de evitar los desmanes que la fuerza armada estaba preparando, presentaron á dicho fiscal una solicitud á las 9 de la mañana del día 24, señalado para el escrutinio, en demanda de que les amparase y garantizase sus derechos, toda vez que las autoridades civil y judicial, de comun acuerdo, habian mandado reconcentrar las fuerzas y requerido el auxilio de la guardia civil.

En tal situación, el señor Ruiz Vazquez se dirigió en oficio al capitán comandante de la guardia civil, trasmitiéndole la solicitud de los electores y pidién-

dole que mientras éstos se mantuviesen en actitud pacífica no emplease la fuerza, si era requerido por la autoridad civil, entendiéndose por empleo de fuerza penetrar en el salón donde había de verificarse el escrutinio ó despejar usando las armas. Lo contestación del jefe de la guardia civil, fué que emplearía la fuerza en cualquier momento que á ello se le requiriera, y á las tres horas recibía el digno representante de la ley un telegrama del Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico mandándole hacer entrega del cargo y personarse en la capital inmediatamente, y un oficio del alcalde en que se le participaba que el GOBERNADOR GENERAL comunicaba por telégrafo á aquella autoridad, que hiciese cumplir inmediatamente, sin excusa alguna, las órdenes del Fiscal de S. M.

Al mismo tiempo que de esta suerte se quitaba de enmedio este estorbo para hacer el escrutinio en provecho de los incondicionales, como así resultó luego, *el Alcalde y el Capitan de la guardia civil, formaban por separado expedientes al Promotor fiscal*, que no había hecho otra cosa que cumplir con su deber; expedientes que, acumulados, fueron resueltos por el Gobernador general, *sin oír al Sr. Ruiz Vazquez*, por decretode 1.º DE FEBRERO, esdecir, á los SIETE DIAS de promovidos, suspendiendo al digno Promotor de San German de empleo, sueldo y sobresueldo, hasta la resolución definitiva del Gobierno de Madrid.

Esto hace subir al rostro la vergüenza.

Y por si acaso nuestros lectores abrigan alguna duda acerca de la arbitrariedad de este ukase del se-

ñor general Daban, dictado para servir al Sr. Ubarri, les diremos que el Gobierno ha repuesto al digno señor Ruiz Vazquez y ha procurado reparar el atropello de que fué éste víctima, destinándole á Cuba á un juzgado de superior categoría al de San German

#### GUERRA AL PAIS Y A SUS HIJOS

Y vamos á terminar este racimo de ilegalidades, dando cuenta de las últimas elecciones de diputados provinciales, celebradas en Setiembre del año último.

Salvo en el distrito de Ponce, donde no valieron á los *incondicionales* sus mañas para impedir la eleccion del candidato liberal D. Olimpio Otero, obtuvieron aquellos completo triunfo.

Para que la opinion pública conociese todas y cada una de las ilegalidades cometidas para alcanzar este resultado necesitaríamos otro tanto de lo que llevamos escrito.

Por eso vamos á limitar nuestra reseña á los distritos de Aguada y Naguabo, donde los Sres. Silva y Celis Aguilera, hijos del país, fueron vencidos por el *francés* Mr. Vadí y el *peninsular* Sr. Garzot.

Y véanse las circunstancias que concurren en los candidatos vencidos.

D. José T. Silva es un rico banquero, dueño de una importante casa de comercio de Aguadilla y de otra establecida en la capital de la isla.

La casa Silva, Ferrer y comp. es la primera de

Puerto-Rico, por la consideracion de los negocios que al cabo del año realiza, por la representacion que tiene de una porcion de empresas importantísimas y por los anticipos que hace á los agricultores, proporcionándoles medios de vida de que se verian privados de otra suerte, allí donde no hay un Banco que realice este género de operaciones.

Por todos estos motivos el Sr. Silva es harto conocido en Puerto-Rico. Además, su talento, la vasta ilustracion que ha adquirido en larguísimos viajes por América y por Europa y sus condiciones de carácter, inspiran vivísimas simpatías en toda la isla, que ha recorrido más de una vez por razon de los negocios de su casa, y especialmente en el distrito de la Aguada, por donde le habia presentado el partido liberal.

Reune, pues, el Sr. Silva todas las condiciones que el más exigente pueda pedir á un representante de la provincia: posicion, arraigo, competencia especialísima por su conocimiento del país, simpatías generales, etc., etc., que hacen resaltar más el contraste con el candidato vencedor Mr. Vadi, apoyado por los incondicionales, que es un comerciante *francés*, de posicion poco desahogada, que trata de naturalizarse ahora y que todavía quizás no sea *español*.

Por lo que respecta al Sr. Celis Aguilera, hay que notar que es propietario, que ha sido el Jefe del partido liberal de la isla, y en distintas ocasiones diputado provincial y á Córtes. Y es digno tambien de ser tenido en cuenta que el Sr. Celis Aguilera es monárquico, que ha representado siempre la tendencia más templada del partido liberal y que cons

tantemente ha estado en relacion con la Fortaleza, nombre con que allí se designa al palacio del Gobernador general; circunstancias todas que apuntamos, para que se vea cómo no han sido bastantes á contener en justos y prudentes límites á los incondicionales, que antes por el contrario, se han ensañado en él, no solo cometiendo toda suerte de atropellos durante la eleccion, sino apelando á una burla sangrienta para proclamar á su contrincante el señor Garzot.

Hé aquí ahora los detalles de la eleccion en estos dos distritos, tal como los refieren testigos presenciales en los periódicos de la isla.

#### EN AGUADA.

No contentos los partidarios de la candidatura incondicional con adelantar el reloj *media hora*, al abrirse los colegios aparecieron constituidas las mesas.

La ilegalidad era manifiesta, porque la ley manda que las mesas se constituyan á presencia de los electores, nombrándose secretarios á los dos más ancianos y á los dos más jóvenes de los presentes.

Buen número de electores trató de protestar y se buscó á un notario; pero á pesar de una real orden que autoriza á los notarios á penetrar en los colegios, el que se presentó fué á viva fuerza lanzado de todos. Lo cual no impidió que se levantaran catorce

actas notariales, pues de cada incidente ilegal se hizo una protesta.

Además, en uno de los colegios fué arrojado por la escalera, por *dos franceses*, un elector que habia pedido que ya que no se habian admitido protestas contra la constitucion ilegal de las mesas interinas, se recontasen los votos al verificarse el escrutinio.

No se habia olvidado un solo detalle, y es digno de especial mencion el relativo á la disposicion del local. En todos los colegios se habia levantado para separar la Mesa de los electores, una valla *de vara y media* de altura, de la cual además estaba aquella distante unas tres varas; todo lo que facilitaba al Presidente el cambio de papeletas. Pero presidente hubo que no se creyó en el caso de guardar las formas y que unas veces cambiaba y otras rompía las papeletas á la vista de todos

Así se ganaron las mesas por los incondicionales. Pero la eleccion ofreció detalles curiosos.

En la Moca, pueblo del distrito de la Aguada, donde casi todos los votos eran del Sr. Silva, se cerraron por la fuerza armada dos colegios desde el primer dia, sin que se lograra reparar este atropello á pesar de los telegramas dirigidos al Gobernador general y de la conferencia que con tal motivo celebró con este el Sr. Cepeda en nombre de los electores.

En los dos primeros dias, y agrupados los votos de Aguada y Moca, llevaba sin embargo, el Sr. Silva una mayoría de 16 votos. Mas como empezaron á ejercerse coacciones graves y se rechazó de nuevo al Notario, acordaron los liberales de la Aguada retraerse el tercer dia de eleccion, y los ciento cuatro

electores que quedaban por votar, todos sostenedores de la candidatura del Sr. Silva, se repartieron en dos casas; acompañado uno de estos grupos por el Notario Sr. Arroyo, y el otro, que se constituyó en la casa del Sr. Belendez, asistido asimismo del Notario Sr. Roman, para dar fé ambos de que aquellos electores habian permanecido en su presencia durante todo el dia, y que no habian votado á fin de impedir que sus votos, que querian dedicar al Sr. Silva, fuesen computados al Sr. Vadi, como habia sucedido en los dias precedentes con 33 electores que, segun constaba de acta notarial, habian emitido su sufragio por el primero de los candidatos y aparecieron votando por el segundo.

Era preciso en vista de esto armar algun escándalo que justificase la victoria del Mr. Vadi y á fin de provocarlo el Teniente Alcalde D. Carlos Alero se presentó ante la casa desalquilada que ocupaba el grupo de electores asistido del Sr. Arroyo, y merced al empleo de la fuerza de que hicieron uso algunas parejas de la Guardia civil que habia llevado consigo, alcanzó su objeto; pero solo en parte, porque los electores, despues de levantar una solemne protesta, abandonaron la casa en actitud pacífica.

Mientras tanto, el jefe de la Guardia civil, con varias parejas, se dirigió á casa del Sr. Belendez para hacerla desalojar de todos los electores que en ella habia y de los liberales de Aguadilla que allí estaban hospedados.

Pero gracias á que el oficial de la Guardia civil era un caballero y á que el Sr. Belendez, amparado por la Constitucion, le convenció de que aquello era un

disparate, pudieron permanecer en la casa todas las personas que en ella habia hasta las cuatro de la tarde en que se verificó el escrutinio, resultando el señor Vadi con una mayoría de veinticuatro votos en que figuraban precisamente *diez y seis* electores de los que segun acta notarial consta que se habian retraido, permaneciendo en presencia del Notario mientras estuvieron abiertos los colegios.

De esta suerte ha podido vencer un *francés* á un *hijo del país*, de las condiciones y circunstancias del Sr. Silva: aplicándosele votos que se habian dado á éste y snfragios que no se habian emitido.

#### EN NAGUABO

Si la eleccion de la Aguada raya en lo escandaloso, la del distritó de Naguabo puede figurar dignamente al lado de ella.

El ayuntamiento de Naguabo habia encargado la tarea de la rectificacion de las listas electorales á una comision compuesta de un liberal y dos incondicionales, uno de los cuales era precisamente el Sr. Garzot, competidor en esta eleccion del Sr. Celis Aguilera. Escusado es decir, por tanto, si ¡aquel señor se despacharía á su gusto, habiendo sido él quien formó las listas. En los colegios de Naguabo y Rio Blanco quedó reducido á tal extremo el número de electores, que en el último no figuran ya más que *seis* y en ninguno de los dos se ha dejado,

para poder constituirlos, suficiente número de liberales que sepan leer y escribir.

Esto sucedía cuando el Sr. Celis Aguilera no pensaba, por el estado de su salud, harto delicado, tomar parte en aquellas elecciones. Pero cuando se decidió, defiriendo á los ruegos de sus electores, entró á los incondicionales cierta desconfianza en su triunfo á pesar de lo bien preparadas que tenían las cosas, y de comun acuerdo los alcaldes de Naguabo y de la Ceiba, adoptaron el procedimiento de no proveer á los electores liberales de su cédula de vecindad, sospechando los maliciosos que esto tenía por objeto poderlos detener, si tal extremo se juzgaba necesario.

Pero llega el día de la elección. Como había corrido el rumor de que no se constituirían los colegios de Fajardo y de la Ceiba, estaban preparados los electores á todo evento, se habían sacado las partidas de bautismo de los que debían ser, según la ley, secretarios de las mesas y se habían circulado órdenes para que á las siete en punto de la mañana estuviesen todos á la puerta de los colegios.

Antes de las nueve llegó al colegio núm. 1 de Fajardo el Sr. Cerra que debía presidir la elección. Al dar la primera campanada de aquella hora se hallaba constituida en la puerta del salón la guardia de Orden público para impedir la entrada; pero como los electores habían madrugado, ya estaban todos en el local dispuestos á ejercitar su derecho. Apenas sonada la campanada última de las nueve el presidente declaró abierto el colegio.

Y nuestros lectores creerán que se constituyó la

eleccion. Pues no señor: se encontró medio de no constituir el colegio, en confirmacion de los rumores que anticipadamente habian circulado.

El Sr. Garzot, hijo del candidato, pidió la palabra y concedida que le fué por el Presidente, manifestó que aunque vecino de otro pueblo era elector del distrito y deseaba que le presentase la credencial en cuya virtud ocupaba la presidencia.

Esto suscitó una breve discusion; sostenida algunos minutos, para que al cabo el mismo Sr. Garzot que la habia provocado pidiese que se cerrara el colegio porque habian pasado algunos minutos de las nueve, hora en que segun la ley debia haber quedado constituido. Y así se hizo.

Mientras esto ocurría en Fajardo, el Alcalde de la Ceiba abria el colegio y en vez de invitar á los dos más jóvenes y á los dos más ancianos, como manda la ley, llamó á cuatro electores de los presentes.

Como es natural esto dió origen á protestas, y llevado el libro del censo á peticion de un elector para comprobar la edad de los llamados por el Alcalde, resultó que en él no figuraba este requisito.

Los que llevaban su partida de bautismo y sus cédulas de vecindad, las exhibieron entonces diciendo al presidente que con esos documentos legítimos podian justificar su edad, una vez que en el libro talonario no constaba, por culpa del Alcalde que presidia y no de ellos. Pero el Alcalde cómodamente rechazó toda discusion y declaró cerrado el colegio.

La junta de escrutinio general sirve de adecuado remate á las elecciones de Naguabo.

Constituida la mesa con tres secretarios *incondi-*

*cionales* y uno liberal, se procedió al recuento y confrontadas las notas resultó D. José de Celis Aguilera con 83 votos y D. Juan Garzot y Aponte con 79. Se muestran todos conformes, y ya se iba á hacer la proclamacion que manda la ley. Pero el Alcalde señor Romany que presidia habló en voz baja precipitadamente con uno de los secretarios y desapareció aquella conformidad, procediéndose á un nuevo recuento de votos, que dió el siguiente resultado:

D. Juan Garzot y Aponte.....	79	votos
D. José de Celis Aguilera.....	75	»
JOSÉ DE CELIS AGUILERA.....	8	»

proclamándose por el Presidente como candidato triunfante á D. Juan Garzot.

Se hicieron protestas, se levantó un acta notarial. El Sr. Celis Aguilera acudió á la diputacion; pero la Diputacion provincial aprobó el acta del Sr. Garzot.

El Sr. Celis que tiene por costumbre agotar el camino de las reclamaciones legales ha llegado ya al Consejo de Estado donde actualmente se encuentra en tramitacion el asunto, en apelacion de la Audiencia de Puerto-Rico. Por fortuna el Consejo de Estado no está compuesto de Alcaldes incondicionales y consultará seguramente la anulacion del acta del señor Garzot.

Y con esto ponemos término á nuestra tarea. Podiamos citar más hechos; pero con los expuestos basta, y aún sobra, para que la opinion pública de la Península á la cual nos dirigimos, pueda apreciar, no solo los abusos y desafueros que en materia elec-

toral se cometen en Puerto-Rico, por el enaltecimiento de un caciquismo repugnante, [sino tambien, —lo que es de mayor impertancia— las causas originarias de tanto escándalo, que hay que buscarlas en las leyes mismas de privilegio que han organizado la vida política de aquella comarca.

## CONCLUSION

---

Resulta de todo, que en Puerto-Rico, gracias á las leyes conservadoras de 1878, no hay, en el pleno sentido de la palabra, ni Provincia ni Municipios.

Que la vida de estos centros está suplantada por las facultades que las propias leyes Municipal y Provincial han atribuido al Gobernador general, cuya autoridad, además de hallarse vinculada en los militares, es un poder *irresponsable*.

Que la suerte entera de aquella comarca está en manos de un reducido grupo, quizás de un solo hombre que ha tenido astucia bastante para traducir en obsequio de sus amigos y favorecidos la economía de aquellas leyes, imponiéndose á los Gobernadores generales de la isla en términos de que no hay ejemplo en la historia de todos los caciquismos y gobiernos despóticos.

Que en Puerto-Rico no hay más ley, ni más justicia que el capricho y el interés de ese grupo, á sí

propio llamado de *españoles incondicionales*, cuya idea de lo que es el gobierno ya puede presumirse leyendo el programa ó constitucion que acaban de votar sobre la base del absolutismo más denigrante y espantoso.

De todo lo cual se desprenden algunas consideraciones dignas de la meditacion del país.

En primer lugar, Puerto-Rico no es una provincia española. Porque aquellos españoles no gozan de los derechos políticos inherentes á la ciudadanía, sino *en diferente grado y en distintas condiciones* que los españoles de aquí.

En segundo lugar, gobernamos en Puerto-Rico á la manera que se hace en una tierra sometida; como se trata, por ejemplo, á los polacos, ó como gobiernan los alemanes en Alsacia-Lorena: no como corresponde que gobierne España á españoles que viven en territorio nacional.

Negamos, en realidad, á aquellos ciudadanos su representacion en las Córtes, porque á la dificultad ya considerable de tener que hacer un largo viaje por mar, abandonando casa é intereses los elegidos, hemos agregado la reduccion del censo y la eleccion de los *cuneros*, que el Ministerio de Ultramar recomienda. Y si todavía en condiciones tan desventajosas hay algun hijo del país con abnegacion suficiente para presentar su candidatura, se apela, para evitar su triunfo, á todas esas arbitrariedades en cuyo arte son maestros los Alcaldes corregidores de Puerto-Rico.

Y dentro de la isla se tira, por todos los medios, á que la escasa representacion que deja al país la or-

ganizacion de los Ayuntamientos y de la Diputacion provincial no vaya á los hijos de aquella tierra, sino á los advenedizos que se dan todos los aires de dominadores.

O lo que es igual. Se ha sentado la teoría de la incompetencia de los puerto-riqueños para resolver en los asuntos de la comarca, atribuyendo la resolución de los mismos á la Metr poli.

Pero al propio tiempo, se evita de todas las maneras imaginables que Puerto-Rico pueda influir por medio de sus Diputados en Madrid y en el Congreso, donde se han de ventilar aquellos asuntos, ya porque la mayor a de esos Diputados son *cuneros* recomendados por el ministerio de Ultramar, ya porque las reclamaciones de solo tres   cuatro representantes verdaderos, se estrellan—por grandes que sean el m rito de las personas y el valor de las razones que aleguen—ante la indiferencia y el voto de una masa considerable de Diputados desconocedores de las circunstancias y necesidades de aquella tierra.

Y este sistema hace de Puerto Rico un pueblo *dominado*; pero con la circunstancia grav sima de que esta dominacion no la ejerce el Estado, sino un grupo insignificante que erige en principio de su pol tica el *des rden* desde el momento en que reconoce y *acata* á los gobiernos espa oles, *solo en cuanto esto sea compatible con la conservacion de la integridad nacional, tal como  l la entiende*, es decir, con gobierno militar, ley de imprenta, alcaldes corregidores, censo algo m s que restringido, en una palabra, con la organizacion actual, que le asegura el eterno monopolio.

De suerte que no es ya siquiera que en Puerto-Rico sea desconocido el turno de los partidos en el poder, sino que no es un partido, es un grupo insignificante el que domina y tiene condenados á los hijos del país á la eterna separacion de los puertos públicos y á ser constantemente explotados y perseguidos.

Y lo peor es que allí, donde por esto mismo, pasan desapercibidos los cambios políticos que en la Península se operan, se tiene perdida toda esperanza mientras subsista el sistema actual, cuyo secreto ya confesó el año pasado el Sr. Conde de Tejada de Valdosera que consistía en asegurar la influencia y el predominio de los conservadores.

Conviene que España entera medite sobre esta confesion espontánea de un Ministro, tan preciosa y verdadera, como imprudente y poco política.

Pero al propio tiempo es preciso que no olvide que esos conservadores cuyo predominio creía necesario el Sr. Tejada de Valdosera para la integridad y el prestigio de la patria, son esos *incondicionales ortodoxos* que obedecen ciegamente al Sr. Ubarri.

Con el sistema que hoy priva se falta tambien á la tradicion española consignada en las Leyes de Indias, las cuales concedian á *todos* los españoles, lo mismo á los de allá que á los de aquí, *iguales derechos y en igual grado*, estableciendo solo diferencias respecto de las razas inferiores á las cuales llamaba gradualmente al goce completo de la ciudadanía.

Hoy no se está en ese caso: las diferencias esenciales que las leyes crean, son diferencias entre españoles, dividiéndolos así en dos categorías: una

superior y otra inferior; con derechos ámplios los de la Península, con menos derechos los de las Antillas.

Lo menos que se puede pedir es lo que Puerto-Rico pide y lo que la justicia impone: la identidad de los derechos políticos para todos los españoles.

Que no se pierdan ni se ganen derechos por atravesar el Occéano.

Que allí y aquí rijan la *misma* ley electoral, la *misma* ley de asociacion, la *misma* ley de reunion, la *misma* ley de procedimiento criminal, las *mismas* leyes, en fin, que regulan los derechos políticos que la Constitucion reconoce al ciudadano español.

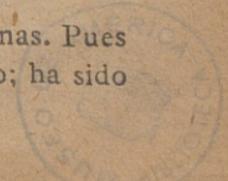
Puerto-Rico desconfia ya de obtener justicia y piensa muy sériamente en el retraimiento más absoluto, seguido de un manifiesto á la Nación para explicarle sus causas y pedirle atencion para sus quejas.

Y cuando un país recurre á este extremo, es porque ya tiene agotados todos los medios y todos los recursos ordinarios.

Por otra parte, hay que convencerse de que la representacion que conservamos todavía, es debida á nuestras colonias. Si desapareciesen, España pesaría tan poco en el concierto europeo como Turquía ó Grecia.

Y hay que tener atento el oido á lo que de nosotros se dice en Europa, y muy fija la vista en lo que las naciones más poderosas, atacadas hoy de fiebre colonizadora, hacen ó meditan.

Reciente está la vergüenza de las Carolinas. Pues bien, toda la prensa de Europa lo ha dicho; ha sido



el argumento más fuerte que en nombre de la civilización alegaba el canciller Bismarck, y lo han reconocido los mismos que nos defendían: «España no tiene medios de educar á los pueblos no civilizados, donde solo en el nombre domina, ni puede garantizar la existencia de los extranjeros en las colonias oceánicas.» Y por eso, para vergüenza nuestra, pretestaba Alemania para despojarnos, un interés civilizador y el deber de protección á sus súbditos.

Pues si esto es lo que se opina de nosotros, y hay en ello, desgraciadamente, mucho de verdad, no hay que hacerse ilusiones: necesitamos enmendarnos.

Y la enmienda debe comenzar por las provincias antillanas, borrando todas las diferencias que las leyes establecen y abriéndolas á la nacionalidad mediante el goce completo de la ciudadanía española.

Puerto-Rico es una COLONIA.

Y aspira á ser, y debe serlo, una PROVINCIA.

